

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2021-00616

NOTIFICADO POR ESTADO No. 60 DEL 19 DE ABRIL DE 2022.

Se requiere nuevamente al apoderado de la parte demandante, para que proceda en el término de cinco (5) días, a presentar la **demanda integrada con las subsanaciones aplicadas**.

Lo anterior, pues nuevamente allegó un escrito de subsanación independiente (archivo N° 20) y no se observan atendidas las causales de inadmisión, en la demanda aportada (archivo N° 19); al respecto, nótese cómo se insiste en la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018, pese a que como se indicó en el auto inadmisorio (archivo N° 09), dicho rubro no puede ser motivo de ejecución.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df59072c19a8bcd2ff103e5a10d12e86538189c529bd139b72c7e5409b912d88**

Documento generado en 18/04/2022 09:34:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>